



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 13 SEP 2022

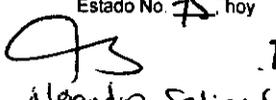
EJECUTIVO RAD. 2022-00247

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora deberá:

1. Indicar y acreditar la forma como obtuvo la dirección electrónica de su contraparte y allegar las evidencias correspondientes, esto, en los estrictos términos del inciso segundo del canon 8 de la Ley 2213 de 2022.
2. Adecuar el poder conferido en el sentido de especificar cual es la dirección electrónica de la apoderada judicial, la cual deberá coincidir con la registrada en el Registro Nacional de abogados (art. 5.º Ley 2213 de 2022), esto último deberá ser acreditado. Adicionalmente, dicho mandato deberá ser aportado en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso o 5.º de la Ley 2213 de 2022.
3. Informar en poder de quién se encuentran los originales de los documentos cuya rescisión principal y nulidad subsidiaria solicita, conforme lo impone el artículo 245 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 15 hoy

Alejandro Salinas
Secretario

Am